

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se resuelve la devolución de la fianza a la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», depositada en su día por don Ambrosio Giner Miralles como garantía de la puesta en marcha de la Central Lechera que le fué adjudicada en Valencia.

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Ambrosio Giner Miralles en solicitud de devolución de la fianza impuesta en el apartado tercero, a) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 26);

Resultando que dentro del plazo señalado en la precitada Orden ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) en metálico en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Valencia (capital) le fué adjudicada por la repetida Orden de 20 de abril de 1965, según resguardo número 2.204 de entrada y 1.408 de Registro;

Resultando que la Orden de esta Presidencia de 23 de mayo de 1966 autoriza el traspaso de la concesión de dicha Central Lechera a Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.»;

Resultando que la Orden de esta Presidencia de 26 de septiembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 3 de octubre del mismo año, autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera referida;

Considerando que con ello quedan cumplidos todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Entidad «Central Lechera El Prado, Sociedad Anónima», de la fianza que por valor de cien mil pesetas (100.000 pesetas) depositó dentro del plazo señalado por la Orden de esta Presidencia de 20 de abril de 1965 en la Caja General de Depósitos don Ambrosio Giner Miralles para responder de la puesta en marcha de la precitada Central Lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se resuelve la devolución de la fianza que en su día depositó don Ricardo Fuster Fuster como garantía de la puesta en marcha de la Central Lechera que le fué adjudicada en Valencia.

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Ricardo Fuster Fuster en solicitud de devolución de la fianza impuesta en el apartado tercero, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 26);

Resultando que dentro del plazo señalado en la precitada Orden ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) en metálico en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Valencia (capital) le fué adjudicada por la repetida Orden de 20 de abril de 1965, según resguardo número 104.858 de entrada y 311.562 de Registro;

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 3 de octubre del mismo año, autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera referida;

Considerando que con ello quedan cumplidos todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a don Ricardo Fuster Fuster, concesionario en Valencia (capital) de una Central Lechera por Orden de esta Presidencia de 20 de abril de 1965 de la fianza que por valor de cien mil pesetas (100.000) depositó dentro del plazo señalado por la Orden últimamente citada en la Caja General de Depósitos para responder de la puesta en marcha de la precitada Central Lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de diciembre de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Madrid, Aravaca, El Plantío y Las Rozas por las obras del proyecto de «Acondicionamiento de la N-VI, de Madrid a La Coruña, tramo Puerta de Hierro-Las Rozas (clave 7-M-416)».

Aprobado definitivamente en 10 de mayo de 1966 el proyecto «Acondicionamiento de la N-VI, de Madrid a La Coruña, tramo Puerta de Hierro-Las Rozas (clave 7-M-416)», por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en esta Jefatura—planta segunda del Ministerio de Obras Públicas (Servicio de Expropiaciones)—al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.683-E.